



INFORME DEL VICE-INTERVENTOR

ASUNTO: Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2015.

Remitido a la Intervención General el expediente de aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2015, el funcionario que suscribe, Viceinterventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 58/2003, de 17 diciembre Ley General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público. (LTPP)

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015.
- Textos que se modifican de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015.
- Estudio Técnico-Económico de los Costes y Rendimientos de las Actividades Administrativas y de Servicios que presta el Ayuntamiento de Móstoles, elaborados en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 24 y 25 del TRLRHL.

- Informe del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Móstoles al Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales en cumplimiento del artículo 137.1.b) de la LBRL.

TERCERO: Los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales comprenden las siguientes propuestas:

- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- **IMPUESTOS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de los siguientes impuestos:
 - 1.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
 - 2.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
 - 3.- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
- **TASAS.** Aprobar los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales de las siguientes tasas:
 - 1.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
 - 2.-Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

CUARTO: Los textos modificados de las Ordenanzas cuyo proyecto se eleva a aprobación a la Junta de Gobierno Local, se ajustan a la normativa tributaria vigente.

QUINTO: En el expediente constan el preceptivo informe técnico-económico elaborado por técnico municipal, referidos al ejercicio 2015, de acuerdo con el artículo 25 del TRLRHL, conforme a su nueva redacción dada por el artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica («B.O.E.» 28 diciembre).

SEXTO: La fijación de los tipos, coeficientes y tarifas de los Tributos se realiza sobre la base de los datos contenidos en los informes técnico-económicos de costes y rendimientos de los diversos servicios, cumpliéndose los límites de cuantía establecidos en el artículo 24 del TRLRHL.

SÉPTIMO: El procedimiento administrativo a seguir en la tramitación del expediente es el señalado en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, previa aprobación del proyecto de modificación de las



Ayuntamiento de Móstoles

ordenanzas por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la LBRL.

OCTAVO: El Órgano competente para el establecimiento, modificación y supresión de Tributos Locales es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

NOVENO: Conviene mencionar que, en la actualidad, el Ayuntamiento de Móstoles tiene vigente un plan de ajuste para el período 2012-2023 como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En dicho plan de ajuste no se recoge la opción de reducir los tributos municipales, motivo este por el que, si bien ninguno de los Reales Decretos leyes recoge la regulación de cómo proceder en caso de modificación de los planes, sería necesario modificar el citado plan y ponerlo en conocimiento del Ministerio para que este lo autorice, por cuanto que los artículos 33 y 34 del Real Decreto ley 8/2013 facultan al Ministerio a hacer advertencias al Ayuntamiento en caso de incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan, advertencias que pueden finalizar con la obligación de adopción de medidas o, incluso, con la anulación de las medidas de apoyo que fueron concedidas.

No obstante, cabe la posibilidad también de que el Ayuntamiento se adhiera a la posibilidad ofrecida por el artículo 3 del Real Decreto ley 8/2014 para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con ocasión de los planes de pago a proveedores; de dicha regulación se interpreta que si se procede a la cancelación íntegra de la deuda, se cumplen los requisitos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y PMP y la deuda pública es inferior a los límites de los artículos 51 y 53 TRLHL, el plan de ajuste quedaría sin efecto.

En consecuencia, se fiscaliza de CONFORMIDAD la Propuesta realizada por la Concejalía de Hacienda, en los términos contenidos en este informe.

En Móstoles, 1 de octubre de 2014.



